JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 013

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto fechado el 10 de mayo de 2022. Término de traslado tres (03) días.

Término de fijación 03 de junio de 2022, término de traslado 06, 07 y 08 de junio de 2022.

La secretaria,



LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-2022-00027-00

Demanda Ejecutiva Singular - Bancolombia S.A. Vs. Manantiales de Colombia S.A.S. y Jimmy Dranguet Rodríguez - Juez Civil 4 del Circuito de Cali - Rad.2022-27

Luis Fernando Viafara < Iviafara@davidsandovals.com>

Lun 16/05/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DAVID SANDOVAL SANDOVAL <dsandoval@davidsandovals.com>

Señores:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso ejecutivo singular instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Manantiales de Colombia S.A.S. y el señor Jimmy Dranguet Rodríguez. **Radicación No. 2022-27.**

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justica y ampliando su cobertura en el sistema judicial, **presento un (1) recurso y sus anexos en formato PDF**, a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Adjunto encontrara los siguientes documentos:

- Recurso de reposición contra el auto que tuvo al demandado Jimmy Dranguet como notificado por conducta concluyente.
- Correo remisorio aportando la notificación personal de los demandados.
- Constancia de entrega de la notificación del demandado Jimmy Dranguet.

Comedidamente solicitamos nos confirmen que han recibido el presente correo junto con los anexos enunciados.



Luis Fernando Viafara G. I Abogado Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI I Cali – Colombia I Tel: 6618013 Ext 8 Cel. 315 2842570 – 318 2822378 I Fax: 6618014 Iviafara@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que

las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013 / dsandoval@davidsandovals.com
Cali – Colombia

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular instaurado por Bancolombia S.A.

en contra de la sociedad Manantiales de Colombia S.A.S. y el señor Jimmy Dranguet Rodríguez. Radicación No. 2022-

00027.

David Sandoval Sandoval, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de **Bancolombia S.A.** en el proceso citado en la referencia, por conducto del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, formulo recurso de **reposición** en contra de la decisión tomada en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto del 10 de mayo de 2022, notificado por estado electrónico del día 11 del mismo mes y año.

DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

Por medio del auto del 10 de mayo de 2022, notificado por estado electrónico el día 11 del mismo mes y año, el Juzgado a su cargo dispuso en el numeral segundo tener por notificado por "...CONDUCTA CONCLUYENTE al aquí demandado JIMMY DRANGUET RODRÍGUEZ, del auto de mandamiento de pago fechado 03 de marzo de 2022".

DE LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Tiene por finalidad el presente recurso que su despacho revise la providencia objeto de esta impugnación y revoque el numeral segundo de la misma, por cuanto que, va en contravía de lo reglado por las normas procesales que regulan los derechos y oportunidades de las partes.

Debemos comenzar por referenciar que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.

El inciso segundo de la precitada norma establece que "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.".

Por su parte, el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 establece que "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013 / dsandoval@davidsandovals.com

Cali – Colombia

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...".

Enunciado lo anterior, es importante destacar que la notificación es valida siempre y cuando no se haya surtido otra notificación con anterioridad, que para nuestro caso sería la personal prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Veamos entonces que la notificación fue enviada al demandado Jimmy Dranguet Rodríguez el día 11 de marzo de 2022, según consta en la certificación expedida por la empresa de correo electrónico certificado "Certimail":



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
dranguetabogado@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	11/03/2022 07:58:14 PM (UTC)	11/03/2022 02:58:14 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Por ello, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la notificación personal se entendería surtida "...una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje...", es decir, el día 15 de marzo de 2022 se tendría por notificado al demandado, de acuerdo a la legislación aplicada para su notificación.

	Marzo						
Sm	L	M	M	J	V	S	D
9		1	2	3	4	5	6
10	7	8	9	10	<mark>11</mark>	12	13
11	14	15	16	17	18	19	20
12	21	22	23	24	25	26	27
13	28	29	30	31			

Surtida la notificación personal, el día hábil siguiente se empezarían a contabilizar los términos previstos por el estatuto adjetivo, para el demandado

Abogado

Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709 Edificio Siglo XXI PBX: 6618013 / dsandoval@davidsandovals.com Cali – Colombia

hiciera uso de su derecho de defensa, que para el caso que nos ocupa corresponde a 10 días hábiles, de acuerdo a las disposiciones amparadas en el artículo 442 del Código General del Proceso.

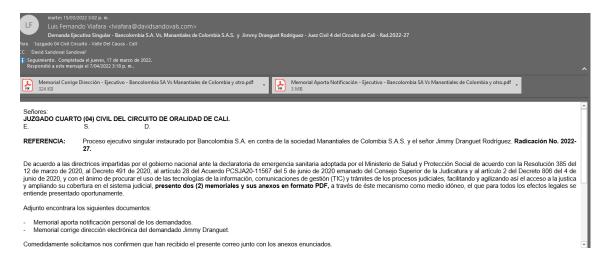
	Marzo						
Sm	L	M	M	J	V	S	D
9		1	2	3	4	5	6
10	7	8	9	10	11	12	13
11	14	15	16	17	18	19	20
12	21	22	23	24	25	26	27
13	28	29	30	31			

En este orden, el término para contestar la demanda comenzó a contarse a partir de las 08:00 AM del día 16 de marzo y culminó a las 05:00 PM del día 30 de marzo, término en el que, el demandado a través de su apoderada judicial quardo absoluto silencio.

Así las cosas y en atención a lo dispuesto en las precitadas normas, es sumamente claro que el despacho a su cargo erró al tener por notificado por conducta concluyente al demandado Jimmy Dranguet Rodríguez a partir de la notificación del auto del 10 de mayo de 2022, toda vez que, la notificación personal se encuentra surtida desde el 15 de marzo de 2022.

Al tener por notificado al demandado desde la providencia recurrida, se le estaría reviviendo el término de traslado que se encuentra fenecido desde el 30 de marzo de 2022.

El memorial y los anexos que prueban las anteriores manifestaciones, se encuentra debidamente radicado ante el correo institucional del despacho, desde el día 15 de marzo de 2022 según la siguiente evidencia:



De acuerdo a lo anteriormente expuesto y el material probatorio que obra en el expediente, es evidente que la notificación por conducta concluyente

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013 / dsandoval@davidsandovals.com
Cali – Colombia

conculcada por el despacho no tiene validez alguna, en razón a que, obra con suficiente antelación las constancias de notificación personal del demandado.

En consecuencia, consideramos son suficientes los anteriores argumentos para que el juzgado revoque el numeral segundo del auto objeto de estas inconformidades para que en su lugar se ordene seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, elevo ante usted las siguientes:

PETICIONES.

- **1.** Sírvase señor juez revocar el numeral 2 del auto del 10 de mayo de 2022, notificado por estado electrónico el día 11 del mismo mes y año, de conformidad con las razones expuestas.
- 2. Sírvase señor juez ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y tomar las demás decisiones que prevé el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Atentamente.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57.920 del C.S.J. Cali, 12 de mayo de 2022



Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídiica electrónica

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega						
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)	
dranguetabogado@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	11/03/2022 07:58:14 PM (UTC)	11/03/2022 02:58:14 PM (UTC -05:00)		

^{*}UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	Luis Fernando Viafara < Iviafara@davidsandovals.com>
Asunto:	Notificación Personal (Aval) - Artículo 8 del Decreto 806/2020 - Proceso Ejecutivo Singular - Bancolombia S.A. Vs. Manantiales de Colombia S.A.S. y Jimmy Dranguet Rodríguez - Juzgado 04 Civil Circuito Cali - Rad. 2022-27
Para:	<pre><dranguetabogado@hotmail.com></dranguetabogado@hotmail.com></pre>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<001201d83582\$4a35cc90\$dea165b0\$@davidsandovals.com>
Recibido por Sistema Certimail:	11/03/2022 07:58:10 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	7582BDCD71B1ED450F876A7220FFD1B0FF3D2644
Tamaño del Mensaje:	9526712
Características Usadas:	R
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
507.7 KB	Auto libra mandamiento de pago - Manantiales de Colombia SAS - J04CC 2022-27.pdf
232.6 KB	Ejecutivo Bancolombia Vs. Manantiales de Colombia SAS y otro.pdf
5.9 MB	Anexos y Medios Probatorios - Proceso Ejecutivo - Bancolombia SA Vs. Manantiales de Colombia SAS.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

7:58:14 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 3/11/2022="" 7:58:14="" pm="">>> 250-MW2NAM04FT031.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-SIZE 49283072 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-PIPELINING 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-DSN 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-STARTTLS 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-8BITMIME 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-BINARYMIME 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250-CHUNKING 3/11/2022 7:58:14 PM >>> 250 SMTPUTF8 3/11/2022 7:58:14 PM < starttls="" 3/11/2022="" 7:58:14="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 3/11/2022 7:58:14 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 3/11/2022 7:58:14 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 3/11/2022 7:58:14 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 3/11/2022="" 7:58:15="" pm="">>> 250-MW2NAM04FT031.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250-SIZE 49283072 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250-PIPELINING 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250-DSN 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250-8BITMIME 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250-BINARYMIME 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250-CHUNKING 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 3/11/2022 7:58:15 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 3/11/2022 7:58:15 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 3/11/2022 7:58:15 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 3/11/2022 7:58:15 PM < data="" 3/11/2022="" 7:58:15="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 3/11/2022 7:58:38 PM < .="" 3/11/2022="" 7:58:40="" pm="">>> 250 2.6.0 <24mdwup1clu7e3ezgq34haqmpnwllb0acqmrbpns@r1.rpost.net> [InternalId=91908005185434, Hostname=MN2PR06MB5567.namprd06.prod.outlook.coml 9538209 bytes in 24.536, 379.622 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 3/11/2022 7:58:40 PM < quit="" 3/11/2022="" 7:58:41="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 3/11/2022 7:58:41 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.73.161) in=910 out=9530801 3/11/2022 7:58:41 PM done hotmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: dranguetabogado@hotmail.com Asunto: Certificado: Notificación Personal (Aval) - Artículo 8 del Decreto 806/2020 - Proceso Ejecutivo Singular - Bancolombia S.A. Vs. Manantiales de Colombia S.A.S. y Jimmy Dranguet Rodríguez - Juzgado 04 Civil Circuito Cali - Rad. 2022-27

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado [™], transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail[®] y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_- Certimail.

Powered by RPost®